



Núm. Expediente: 240/2026-2

Asunto: Contrato privado para la gestión de Bar-Cafetería del Piso Tutelado de Malpartida de Plasencia.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE
REGULAN EL CONTRATO PRIVADO PARA LA GESTION DEL BAR-
CAFETERIA DEL PISO TUTELADO DE MALPARTIDA DE PLASENCIA**

CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto del contrato. Calificación del contrato

Constituye el objeto del contrato privado la gestión del Bar-Cafetería del Piso Tutelado, situado en la Plaza Gabriel y Galán, 3 de Malpartida de Plasencia.

El contratista tendrá la obligación de prestar los servicios privados al público consustanciales a la actividad de bar-cafetería de conformidad con lo establecido en este Pliego.

Durante la explotación del Bar-Cafetería el adjudicatario del contrato prestarán los servicios propios de un establecimiento de dicha categoría, así como la elaboración y servicio de desayunos, almuerzo, comidas, cenas, aperitivos, raciones, etc. para el público en general, que podrán ser servidas en las dependencias de dicho establecimiento. También podrá preparar y vender comidas para llevar, así como cualquier otra actividad complementaria con la hostelería que sea legalmente autorizable, todo ello condicionado a la posesión de la correspondiente autorización sanitaria expedida por el organismo público correspondiente y a los horarios de apertura y cierre que se establecen en este Pliego.

Previo solicitud por parte del adjudicatario del contrato, se podrá autorizar por parte de este Ayuntamiento la instalación de terraza de verano en la vía pública.

La gestión comprende las siguientes instancias ubicadas en el edificio del Piso Tutelado citado en el párrafo anterior:

- a) Bar-Cafetería.
- b) Cocina
- c) Aseo
- d) Cámara frigorífica
- e) Electrodomésticos y menaje diverso.

Codificación CPV:

5533000-2 (servicios de cafetería).





CLÁUSULA SEGUNDA.- Procedimiento de selección y adjudicación

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el art. 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La adjudicación del contrato se hará mediante procedimiento abierto, en el que cualquier empresario podrá presentar una oferta, de acuerdo con el art. 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA TERCERA.- Perfil del contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, se publicará un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia en el que se indique que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se encuentra expuesto al público en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

CLÁUSULA CUARTA.- Canon y obligaciones esenciales del contrato

Dadas las características del contrato, el adjudicatario del mismo no tendrá que abonar cantidad alguna al Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia.

A cambio el adjudicatario prestará al Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia de forma obligatoria los siguientes servicios, sin coste alguno para dicha Entidad Local:

Servicios en el Piso Tutelado

- Servir la comida a los residentes del Piso Tutelado. La comida será suministrada y puesta disposición del contratista por una empresa que ya tiene contratada el Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia, cuyo coste corre a cargo de esta Entidad Local. El contratista lo único que tiene que hacer es servir los alimentos a los residentes del Piso Tutelado, en el comedor, y lavar los platos, vasos, cubiertos, etc., que serán recogidos por los empleados municipales y bajados en carro hasta la cocina.
- Servir la cena a los residentes del Piso Tutelado. La cena será suministrada y puesta disposición del contratista por una empresa que ya tiene contratada el Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia, cuyo coste corre a cargo de esta Entidad Local. El contratista lo único que tiene que hacer es servir los alimentos a los residentes del Piso Tutelado en el comedor y lavar los platos, vasos, cubiertos, etc., que serán recogidos por los empleados municipales y bajados en carro hasta la cocina.

Reparto de comida a domicilio





- Servir y repartir comida al mediodía a las personas inscritas en el Servicio de Comidas a Domicilio, cuya relación le será facilitada al contratista por el Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia. La comida será suministrada y puesta a disposición del contratista por una empresa que ya tiene contratada el Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia, cuyo coste corre a cargo de esta Entidad Local. El adjudicatario del contrato tendrá que servir los alimentos en las bandejas isotérmicas o envases que suministrará el Ayuntamiento y los transportará hasta los domicilios de los usuarios del servicio.

Para el transporte de los alimentos hasta el domicilio de los beneficiarios del servicio, el Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia dispone de un vehículo isotérmico, que podrá a disposición del adjudicatario del contrato sin coste alguno para éste, así como un conductor.

Asimismo será obligatorio para el adjudicatario del contrato la prestación de los siguientes servicios, por los que el Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia abonará al contratista el importe de QUINCE MIL EUROS, a razón de 1.250,00 euros mensuales, I.V.A. incluido.

- Preparar y servir desayunos a los residentes del Piso Tutelado. Los desayunos consistirán en servir café con o sin leche, infusiones y/o zumos, según el deseo del residente, acompañado alimentos dulces (tostas con aceite o mantequilla, bollería, etc.) y/o salados (fiambre, etc.).

Todos los alimentos y bebidas que se sirvan en los desayunos correrán a cargo del contratista. La elección de los alimentos y bebidas serán coordinados con la Dirección del Piso Tutelado.

- Preparar y servir las meriendas a los residentes del Piso Tutelado. Las meriendas consistirán en servirles café, infusión o zumo, acompañado de alimentos dulces (tostas, bollería, etc.) y/o salados (fiambre, etc.).

Todos los alimentos y bebidas que se sirvan en las meriendas correrán a cargo del contratista. La elección de los alimentos y bebidas serán coordinados con la Dirección del Piso Tutelado.

El contratista deberá tener en cuenta los problemas de salud de los residentes, tales como diabetes, disfgia, obesidad, etc., para lo cual deberá coordinarlo con la Dirección del Centro.

Los servicios antes descritos se deberán realizar en el siguiente horario, durante todos los días del año:

- Servicio de desayuno a residentes: Entre las 09,00 y las 10,00 horas.
- Servicio de comida a residentes: Entre las 13,00 y las 13,30 horas.
- Servicio de merienda a residentes: Entre las 17,00 y las 17,30 horas.
- Servicio de cena a residentes: Entre las 20,00 y las 20,30 horas.





- Servicio de comida a domicilio: Entre las 13,15 y las 14,00 horas.

CLÁUSULA QUINTA.- Duración del contrato

El contrato tendrá una duración inicial de UN AÑO, contado a partir del día siguiente al de la firma del contrato en documento administrativo, que podrá ser prorrogado por un año más, por acuerdo de ambas partes, hasta un máximo, incluido el contrato inicial de 4 años.

En el supuesto de que el adjudicatario del contrato desee prorrogar el mismo lo deberá solicitar del Ayuntamiento con una antelación de, al menos, tres meses antes del vencimiento del mismo.

En el supuesto de prórroga podrá incorporarse al contrato una adenda al mismo que recoja aquellas variaciones o mejoras que el Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia considere necesarias para mejorar el servicio o aquellas que proponga el contratista, previamente aprobadas por el órgano de contratación.

Conforme a lo establecido en el artículo 29.4 de la LCSP, cuando al vencimiento del contrato o de la posible prórroga prevista, el Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia no hubiese formalizado un nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, el presente contrato podrá ser prorrogado por un periodo máximo de 9 meses adicionales, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de 3 meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Al término del contrato, el adjudicatario se obliga a proceder a la retirada de cuantos elementos sean de su propiedad y devolver las instalaciones y los bienes aportados por el Ayuntamiento en buen estado de conservación, uso y limpieza, dentro del plazo de 2 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de fin del contrato administrativo especial. En todo caso, quedarán en beneficio de la instalación, sin derecho a compensación ni indemnización, aquellas obras, mejoras o instalaciones fijas no desmontables incorporadas por el titular de la concesión (en su caso) sin derecho a ningún tipo de compensación ni indemnización.

El adjudicatario reconoce la potestad del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia para acordar y ejecutar el lanzamiento por propia autoridad y sin necesidad de requerimiento o apercibimiento alguno cuando, transcurrido el plazo indicado, los bienes no hayan quedado a libre disposición de la citada Entidad Local. Transcurrido el plazo de 2 días naturales a que se refiere el párrafo anterior la Administración ejecutará el desalojo por sus medios y a costa del adjudicatario.

CLÁUSULA SEXTA.- Horario de apertura del bar-cafetería





El adjudicatario del contrato deberá tener abierto el bar-cafetería todos los días del año, debiendo respetar las horas de apertura y cierre establecidas en este pliego, que, por interés público o por beneficio de los residentes del Piso Tutelado, podrá ser modificado por el Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia mediante resolución razonada de la Alcaldía.

Se establece el siguiente horario de apertura al público del bar-cafetería:

De lunes a domingo: De 08,00 h. a 23,00 horas.

Se podrá autorizar por el Ayuntamiento el cierre del establecimiento para descanso de su personal entre las 15,00 h. y las 17,00 h., siempre que se solicite por el adjudicatario del contrato. Este cierre podrá ser denegado por interés público.

El adjudicatario del contrato, si lo desea, podrá cerrar al público el establecimiento un día a la semana, para descanso del personal, si bien será obligatorio, aunque el establecimiento esté cerrado, la realización del servicio comidas y cenas a residentes del Piso Tutelado y servicio de reparto de comidas a domicilio, así como la elaboración y servicio de desayunos y meriendas a los residentes del Piso Tutelado

Por circunstancias especiales se podrá autorizar por parte del Ayuntamiento la ampliación del horario de apertura y cierre del bar-cafetería, respetando, en todo caso, el horario oficial de cierre de los establecimientos públicos regulados por la Junta de Extremadura.

El contratista adoptará las medidas necesarias para que el volumen de voz de los clientes y otros ruidos provenientes de las instalaciones no sean incompatibles con el descanso de los residentes del Piso Tutelado

CLÁUSULA SÉPTIMA.- Acreditación de la aptitud para contratar.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.





b) De los empresarios que fueren personas físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

c) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. En cualquier caso para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP, respectivamente.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

CLÁUSULA OCTAVA.- Presentación de ofertas y documentación administrativa

8.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones y el resto de documentación deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia.

La utilización de estos servicios supone:

- a) La preparación y presentación de ofertas de forma presencial por el licitador.
- b) La custodia de las ofertas se realizará en la Secretaría del Ayuntamiento.

La oferta, declaración responsable y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos





por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

De licitar una Unión Temporal de Empresas, la declaración responsable del ANEXO I deberá estar suscrita por todas las empresas de la UTE y deberán aportar compromiso de constitución.

En el caso de que empresas pertenecientes al mismo grupo presenten distintas proposiciones, deberán presentar declaración de empresas vinculadas.

El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración; en todo caso, antes de la adjudicación del contrato.

En la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

La oferta y la documentación que se acompañe se presentarán, en todo caso, en idioma castellano.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y lo establecido en el proyecto, sin salvedad alguna.

El anuncio de licitación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Toda la información necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de publicación del anuncio en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia.

8.2.- Plazo de presentación de ofertas.

Las ofertas se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia, en un plazo de QUINCE DÍAS NATURALES. Las ofertas se adaptarán al modelo que figura en el Anexo II del presente Pliego.





8.3.- Forma de presentación de las ofertas y la documentación administrativa

La oferta y la documentación administrativa se presentaran en los siguientes sobres:

“Sobre A” Documentación Administrativa

En este sobre se presentará la Declaración responsable que figura en el Anexo I del presente pliego.

También se presentará fotocopia del D.N.I. del licitador, en caso de ser persona física, o, en caso de ser persona jurídica, las escrituras de constitución de la sociedad, escrituras de otorgamiento de poderes de representación, fotocopia del CIF de la Sociedad y del DNI del representante.

“Sobre B” Oferta económica

Este sobre contendrá la oferta económica, conforme al modelo que figura en el Anexo II del presente Pliego. También contendrá aquella documentación que deba ser valorada por la mesa de contratación.

CLÁUSULA NOVENA.- Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, el Ayuntamiento deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de seis días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

CLÁUSULA DÉCIMA.- Garantía Provisional

No procederá la exigencia de garantía provisional.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- Mesa de contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.





La composición de la Mesa de Contratación, se acomodará a lo dispuesto en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- Apertura de proposiciones.

La apertura de las proposiciones no se realizará hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, no celebrándose acto público de apertura de las mismas. Realizado dicho trámite la Mesa de Contratación procederá a calificar la declaración presentada por los licitadores.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se constituirá la Mesa de Contratación.

En primer lugar citada Mesa de Contratación calificará la documentación administrativa que contengan los “Sobres A”. Si se detectase algún defecto o ausencia en alguno de los documentos que se deben aportar en dicho sobre, y la Mesa de Contratación considerase que es susceptible de subsanación, se concederá al licitador un plazo de tres días naturales para su subsanación. Si transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la subsanación, la Mesa de Contratación, procederá a la exclusión del licitado del procedimiento de contratación.

Calificada la documentación administrativa la Mesa de Contratación procederá a la apertura de los “Sobres B”, que contienen las ofertas económicas, procediendo a la valoración de las mismas.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Valoración de las ofertas

El contrato se adjudicará en QUINCE MIL EUROS (15.00,00 euros).

Para determinar la oferta más ventajosa se estará a lo siguiente:

Criterios cuantificables automáticamente:

1.- Mejoras en el servicio: Hasta 50,00 puntos.

Se podrán ofertar mejoras en la prestación del servicio, tales como servir algún alimento o bebida a media mañana a los residentes del Piso Tutelado, recoger el menaje del comedor una vez finalizada la comida y cena y bajarlo a la cocina, servir durante los fines de semana a los usuarios del Hogar del Pensionista y/o Asociación de Jubilados y Pensionistas de la Localidad algún tipo de comida y/o bebidas (churros, pastas, cafés,





chocolate, zumos, etc.) en sus instalaciones durante la celebración de su bingo, u otras mejoras propuestas por los licitadores.

Estas mejoras se valorarán de la siguiente forma:

- Servir algún tipo de alimento o bebida a media mañana a los residentes: 25 puntos
- Recoger menaje y bajar a cocina, 10 puntos.
- Servir algún tipo de comida y/o bebida (café o chocolate con churros o pastas) a los miembros de la Asociación de Jubilados y Pensionistas de la Localidad y/o usuarios del Hogar del Pensionista los fines de semana, durante la celebración de su bingo, 10 puntos.
- Otras mejoras no descritas anteriormente, 3 puntos.

2.- Empresa de nueva creación: Hasta un máximo de 25 puntos.

- a) 5,00 puntos para empresas de nueva creación, con independencia de su forma jurídica, entendiéndose por tal aquella con una antigüedad inferior a cinco años.
- b) 15,00 puntos para empresas de nueva creación, promovidas por personas en las que concurra alguna de las circunstancias siguientes, como medida para la promoción del empleo en sectores especialmente desfavorecidos:
 - Personas desempleadas.
 - Jóvenes menores de 30 años.
 - Mujeres mayores de 45 años.
- c) 5,00 puntos adicionales si se trata de una empresa promovida por personas en las que además concurra la circunstancia de estar empadronada en Malpartida de Plasencia, con una antigüedad mínima de seis meses anteriores a la fecha final de presentación de ofertas, como medida de estímulo del empleo local.

3.- Experiencia laboral de los promotores o socios de la empresa, hasta un máximo de 10,00 puntos, a razón de 0,5 puntos por cada mes completo de experiencia laboral por cuenta propia y/o ajena realizada en locales de restauración, cafeterías o bares. Para acreditar esta experiencia se deberán presentar contratos de trabajo, certificados de empresa e informe de vida laboral.

4.- Creación de empleo, hasta 10 puntos.

En este apartado se valorará la creación de empleo o autoempleo, a razón de 2,5 puntos por empleo/autoempleo creado, diferente del licitador o, en su caso, accionista de la sociedad, durante, al menos, el primer año de contrato. Para ello, el licitador, ya sea persona física o jurídica, deberá presentar, junto a la oferta económica, una





declaración responsable en la que figure el compromiso de contratación laboral del número de personas que corresponda o autoempleo.

A la finalización del primer año de contrato, el licitador estará obligado a acreditar documentalmente, con la correspondiente vida laboral de la empresa expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social o documento equivalente en el que se acredite el número de contrataciones laborales efectuadas, en las que figurará, como mínimo el número de contrataciones que se puntúan por este concepto. En caso de contrataciones de autoempleo o trabajadores autónomos, deberá acreditarse mediante el correspondiente contrato firmado con los mismos.

Si una vez estudiada la documentación establecida en el párrafo anterior el Ayuntamiento dedujese que se ha incumplido el compromiso de contratación laboral o autocontratación ofertado, el Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia impondrá una penalización al contratista por importe de 2.500,00 euros por cada empleo no creado.

5.- Mejor tarifa de precios para jubilados y/o pensionistas: Hasta un máximo de 5,00 puntos

En el Anexo III del presente pliego se establece una lista de precios para el público general, cuyos importes, es la media de precios que tienen los establecimientos existentes en Malpartida de Plasencia, así como los precios para personas mayores de 65 años o personas menores de dicha edad que estén jubiladas o tengan reconocida una incapacidad absoluta o total.

Los licitadores podrán ofertar una reducción de los precios para jubilados y pensionistas, en tramos de 0,10 euros, en cuyo caso se les otorgarán 1,00 punto por cada tramo de 0,10 euros, hasta un máximo de 5,00 puntos.

Dicha reducción deberá aplicarse a todos los productos que figuran en la lista de precios y en un futuro no podrán subirse libremente, salvo una subida de precios de los mismos generalizada que afecte a todos los establecimientos públicos de la localidad, en cuyo caso requerirá la autorización del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia, previa acreditación por parte del contratista de la subida de precios.

CLÁSUSULA DECIMOCUARTA.- Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

Una vez abiertas, estudiadas y valoradas todas las ofertas, la Mesa de Contratación ordenará las mismas, aprobando su clasificación, para posteriormente realizar la propuesta de adjudicación al órgano de contratación

Para realizar la citada clasificación se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estimen oportunos.





A la vista de citada clasificación, la Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación, la propuesta de adjudicación del contrato en favor del licitador que figure en primer lugar de la clasificación de las ofertas.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá frente a la Administración mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- Preferencias de adjudicación en caso de empates.

Tras la apertura de las ofertas por parte de la Mesa de Contratación cuando se produzca un empate en el precio o servicios ofertados entre dos o más ofertas, se resolverá mediante la aplicación de lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP, por el orden establecido en dicho punto, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- Facultades del Ayuntamiento.

Son facultades del Ayuntamiento, las siguientes:

- a) Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.
- b) Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.
- c) Disponer, en su caso, de las instalaciones que se ceden para la ejecución de obras o reparaciones, durante el tiempo que duren las mismas, no pudiendo utilizarse la





zona afectada hasta que hayan concluido citadas obras y hayan sido entregadas por parte del Ayuntamiento al adjudicatario para su uso.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.- Requerimiento de documentación.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa de Contratación, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. No se les requerirá aquella documentación que figure en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El mero hecho de participar en la presente licitación habilita, por parte de las empresas, al Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia, para comprobar de oficio de que las mismas se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, así como a que se le expida por medios electrónicos por parte de la Agencia Estatal Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social las certificaciones que acrediten tal circunstancia.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- Garantía definitiva

El licitador que sea propuesto para la adjudicación del contrato deberá constituir, previamente a la firma del contrato, la garantía definitiva prevista en el art. 90.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que asciende a CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (4.894,58 euros), equivalente al 3% del valor del dominio ocupado.

La garantía responderá del cumplimiento de las obligaciones del contratista, del resarcimiento de daños y perjuicios ocasionados, así como por cualquiera de las causas previstas en la legislación aplicable.

Cuando no sea bastante para satisfacer las responsabilidades citadas, el Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia procederá al cobro de la diferencia mediante la ejecución sobre el patrimonio del contratista, con arreglo a lo establecido en la normativa vigente de aplicación.





La fianza definitiva será devuelta al contratista o cancelada, en su caso, una vez extinguido el contrato y previo el cumplimiento de los trámites y requisitos que establezcan al respecto las normas de contratación administrativa.

El importe de citada garantía deberá presentarse en alguna de las formas establecidas en el art. 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, es decir las siguientes:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

CLÁUSULA DECIMONOVENA.- Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación, a propuesta de la Mesa de Contratación, adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.





Presentada la documentación requerida y garantía definitiva, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización. En caso contrario, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato, otorgándole el plazo de 7 días hábiles para presentar la documentación que le sea requerida.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en la en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia en el plazo de 15 días.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia.

La notificación deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- d) La notificación se hará por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta LCSP.

La resolución de adjudicación del contrato no podrá dictarse hasta que finalice del procedimiento abierto simplificado que tramita el Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia para el suministro de diverso equipamiento para el Bar-Cafetería, cocina y oficio del Piso Tutelado.





CLÁUSULA VIGÉSIMA.- Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará en documento administrativo. El órgano de contratación, una vez dictada la resolución de adjudicación del contrato, requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, excluido el I.V.A., en concepto de penalidad, conforme previene el art. 153.4 de la LCSP.

Si las causas de la no formalización fueren imputables al Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

CLAÚSULA VIGESIMOPRIMERA.- Obligaciones del contratista

El contratista está obligado a:

- a) Utilizar el inmueble para destinarlo a la actividad de bar-cafetería, conforme a su propia naturaleza.
- b) Solicitar las licencias y autorizaciones que sean pertinentes para el desarrollo de la actividad no pudiéndose ejercer ésta en el caso de que la autorización sea preceptiva.
- c) Abonar el importe del canon en cuatro cuotas, mediante domiciliación bancaria en la cuenta de titularidad municipal que se designe.
- d) Cumplir todos los criterios de su oferta por los que ha sido nombrado como adjudicatario del contrato durante la vigencia del mismo. En cuanto al compromiso de empleo, en su caso, este será de obligado cumplimiento durante el primer año de contrato.
- e) Abonar los gastos derivados del suministro de agua, gas, electricidad, que serán abonados directamente por el contratista a las empresas suministradoras. En el caso de energía eléctrica, el licitador tendrá la obligación de poner a su nombre el contrato del suministro eléctrico desde el primer día de vigencia del contrato.
- f) El adjudicatario está obligado a contratar y mantener en vigor durante el plazo de duración del contrato, por su cuenta, los seguros que cubran la





responsabilidad civil por los riesgos derivados de la explotación. Asimismo, este seguro deberá incluir el riesgo de incendio así como posibles daños al público asistente, a terceros y al personal que preste sus servicios en el establecimiento, espectáculo o actividad y el riesgo de incendio e inundaciones y demás que exija la normativa vigente.

El capital mínimo de cada una de las pólizas de seguros contratadas para cubrir los riesgos derivados de la explotación será de 600.000 euros. La cobertura de las póliza de seguro contratadas deberá estar en vigor durante todo el tiempo de duración del contrato.

El contratista deberá presentar en la Secretaría del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia una copia de la póliza y del justificante de pago de la cuota resultante dentro de los cinco días siguientes al de la firma del contrato.

El contratista asumirá la plena responsabilidad por daños y pérdidas que le causen a cualquier persona física y jurídica, que sea consecuencia directa o indirecta de la ejecución del contrato o de su incumplimiento, garantizando, en todo caso, que queden cubiertas las responsabilidades originadas por las acciones y omisiones del personal respecto de terceros. A estos efectos, el adjudicatario deberá suscribir, y mantener su vigencia durante el plazo contractual, una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra su responsabilidad. En la póliza que se suscriba no se admitirá franquicia alguna.

Durante el plazo contractual, el adjudicatario se compromete a resolver satisfactoriamente todas aquellas incidencias detectadas, imputables a él por acción u omisión.

g) El adjudicatario deberá prestar el objeto del contrato con la continuidad convenida y las condiciones pactadas, siendo de su cuenta los gastos que origine en general el funcionamiento del mismo, no debiendo abandonar unilateralmente la ejecución del contrato salvo causas de fuerza mayor, realizando las prestaciones objeto del contrato con relación a los parámetros de calidad exigibles para su desarrollo.

Sin perjuicio de lo anterior a lo largo de la ejecución del contrato el Ayuntamiento podrá dictar las instrucciones que considere oportunas para que el adjudicatario justifique el cumplimiento de lo ofertado en su proposición.

El adjudicatario deberá prestar el servicio con el máximo respeto y atención, a todos los usuarios y a todos los empleados municipales.

h) Tras el levantamiento del inventario inicial, se obliga a conservar en perfecto estado todo el mobiliario, enseres e instalaciones que se le ceden, debiendo velar para que el uso de los mismos sea el adecuado a la naturaleza del negocio cuyo arrendamiento de cede.





A la finalización del contrato, o en caso de suspensión del servicio por cualquier motivo, se elaborará un nuevo inventario final y, una vez comparado con el inventario inicial, en caso de no coincidencia entre uno y otro, el adjudicatario deberá reponer los elementos que falten, quedando garantizado este aspecto con la garantía definitiva que se haya depositado. Si el importe de la fianza no fuere bastante para cubrir los gastos de reparación o reposición, el Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia podrá exigir al adjudicatario el resto del importe por vía administrativa.

El Ayuntamiento no se hará responsable de los deterioros, salvo que estos se produzcan por causa de fuerza mayor, ni de los robos que se puedan cometer en el establecimiento.

i) Los precios de las consumiciones figurarán expuestos al público en la correspondiente lista de precios. Será obligatorio exponer igualmente, en lugar visible y claro los precios de las consumiciones para las personas jubiladas y no jubiladas. Estos precios no podrán ser modificados arbitrariamente por las personas adjudicatarias.

j) El contratista no podrá realizar obras de ningún tipo en el inmueble que se cede sin autorización expresa del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia.

k) Orientar la explotación ocasionando los mínimos perjuicios al medio ambiente y a los habitantes de inmuebles colindantes.

l) No superar los límites de la explotación y respetar las normas de aforo máximo.

ll) Respetar el horario de apertura y cierre establecido en este Pliego, así, como en su caso en el establecido en la normativa aplicable en esta materia.

m) Solicitar de la Dirección General de Salud del Servicio Extremeño de Salud todas las autorizaciones y permisos necesarios para el desarrollo de la actividad, así como aquellos necesarios para la venta de comida preparada. Todo el personal dependiente del contratista deberá estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos en vigor. Todos los gastos originados será de cuentas del contratista

n) Solicitar, en su caso, cuantos permisos y autorizaciones sean necesarias para el desarrollo de la actividad.

ñ) Cumplir con las condiciones higiénico-sanitarias que la normativa actual en la materia establece en todas las instalaciones que abarca el contrato.

o) Causar alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, como mínimo, a nivel local en Malpartida de Plasencia.





p) Corresponde al adjudicatario la contratación de su personal, con sujeción a la normativa laboral, sin que en ningún caso se pueda invocar relación contractual laboral o funcional con el Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia. El personal contratado por la empresa adjudicataria dependerá exclusivamente de ésta, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia.

q) El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes y necesarios para ello. A tal efecto, el contratista deberá contar con todos los medios materiales y organizativos suficientes para la realización del objeto del contrato, garantizando, a través de su poder de dirección y de sus potestades organizativas y disciplinarias, la correcta calidad y continuidad de los servicios contratados, velando, con sus propios medios, por la correcta prestación de las actuaciones a cargo de sus empleados y, resolviendo, en definitiva, cualquier incidencia que pudiera producirse.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, igualdad efectiva de mujeres y hombres, de prevención de riesgos laborales, de protección del medio ambiente, y demás normativa aplicable al presente contrato, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

r) El adjudicatario debe respetar en la ejecución del contrato de manera estricta la normativa sobre prevención de drogodependencias, consumo de bebidas alcohólicas y prohibición de juegos de azar ateniéndose a la normativa reguladora de la venta, suministro, consumo y publicidad de productos del tabaco y alcohol y normativa sobre drogodependencias: normativa básica estatal y normativa reguladora en la Comunidad





Autónoma de Extremadura y cualquier otra que resulte de aplicación vigente durante el plazo de ejecución del contrato.

s) Durante la ejecución del presente contrato el contratista deberá realizar un uso no sexista del lenguaje, tanto en las relaciones con los usuarios como con los empleados municipales y en todos aquellos escritos, documentos y/o comunicaciones o cualquier documento que se generen en relación con la ejecución del objeto del contrato, al objeto de contribuir a la eliminación y prevención de situaciones de discriminación.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA.- Penalidades por incumplimiento.

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de las obligaciones esenciales establecidas en la cláusula 6 de este pliego de cláusulas particulares.

Si el incumplimiento es considerado como muy grave y atendiendo a su condición de deber esencial tal y como se establece en la cláusula relativa a las obligaciones y derechos, podrá dar lugar a la resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 10% del precio de adjudicación, IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 3 y el 5% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.





Con independencia del régimen de penalidades indicado anteriormente, el Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia podrá imponer al contratista multas coercitivas cuando persista en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las haya cumplido en el plazo fijado. El importe de citadas multas coercitivas las decidirá el órgano de contratación o la Junta de Gobierno Local.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA.- Extinción de la concesión.

El contrato privado suscrito se extingue:

- Por vencimiento del plazo.
- Por desaparición del bien sobre el que hayan sido otorgadas.
- Por desafectación del bien.
- Por renuncia del contratista.
- Por rescate.
- Por resolución judicial.
- Por causas de fuerza mayor sobrevenidas.

Será considerada como causa de fuerza mayor sobrevenida, entre otras, la finalización de la prestación del servicio de atención residencial, de centro de día y de noche del Piso Tutelado, así como la finalización de la prestación del servicio del Centro de Atención al Ciudadano. De darse el primero de los supuestos o de ambos a la vez, durante la vigencia del contrato, el contratista podrá optar por renunciar al contrato, sin coste alguno para el mismo ni posibilidad de imposición de penalidades por parte del Ayuntamiento, o bien, negociar con el Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia las nuevas condiciones del contrato privado propuestas por citada administración.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA.- Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las





condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA.- Confidencialidad y tratamiento de datos.

1.- Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

2.- Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA.- Ejecución de la concesión.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado, en los pliegos y en el documento de formalización del contrato y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.





El adjudicatario está obligado a ejecutar la prestación contractual de conformidad con los documentos contractuales que rigen el presente procedimiento y, subsidiariamente, con sujeción a la LCSP, respetando para cualesquiera actuaciones las exigencias derivadas del principio de buena fe.

Asimismo, el adjudicatario estará obligado a cumplir cualquier instrucción o decisión que adopte el Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia en los términos de este Pliego y del Pliego de prescripciones técnicas. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados y de la capacitación, formación y profesionalidad de su personal, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista y deberá indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia de una orden de la Administración.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA.- Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente al Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA.- Reversión

Finalizado el contrato, la concesión revertirá al Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia, debiendo el contratista entregar las instalaciones y enseres objetos de la concesión en un adecuado estado de conservación y funcionamiento. Citada reversión se realizará en un plazo máximo de diez días posteriores a la finalización del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA.- Prerrogativas de la administración





Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, todo ello de acuerdo con lo previsto en los arts. 190 y 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, y en virtud de lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, contra los mismos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición en los términos de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no siendo el presente contrato susceptibles de recurso especial en materia de contratación del artículo 44 y siguientes del LCSP, al no reunir los requisitos especificados en el citado artículo.

Además, el Ayuntamiento ostenta en todo momento la capacidad de inspeccionar las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato con los límites fijados en la Ley, ser informada de la ejecución del contrato, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones o instrucciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido. Podrá igualmente dictar las órdenes que estime necesarias para mantener el nivel de prestaciones y requerir la información a la adjudicataria que, relacionada con las prestaciones contratadas, estime necesaria.

El Ayuntamiento ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, de modificarlo, de suspender su ejecución por razones de interés público, así como de acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en el presente Pliego y conforme a lo dispuesto en la LCSP.

Asimismo, el Ayuntamiento ostentará cuantas otras prerrogativas se le reconozcan por la legislación vigente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- Responsable del contrato

El responsable del contrato será el titular de la Alcaldía o Concejal Delegado de Servicios Sociales.

El Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia, a través del designado como responsable del contrato, ejercerá las funciones de inspección y control que estime necesarias, para comprobar que los servicios gestionados por el adjudicatario, se han





efectuado o se están efectuando, según lo previsto en la oferta adjudicada, asignando los medios propuestos y obteniendo los resultados ofertados.

El adjudicatario estará obligado a facilitar cuantos datos relacionados con el servicio le sean requeridos, en el plazo que se establezca en el requerimiento.

El contratista facilitará al Ayuntamiento la información necesaria para el seguimiento y control del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA.- Representante del contratista

Al inicio de la prestación el adjudicatario facilitará al responsable del contrato la designación de la persona que le representará frente al Ayuntamiento, estando obligado a comunicar al mismo las variaciones respecto del personal asignado a la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA.- Modificaciones del contrato

No está prevista modificación contractual alguna, por lo que, en caso de producirse, deberá realizarse en los supuestos y conforme a lo dispuesto en los artículos 203 y 205 de la LCSP.

CLÁUSULA TRIGESIMOTERCERA.- Régimen jurídico del contrato.

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

Malpartida de Plasencia a fecha firma electrónica.





**Ayuntamiento de
Malpartida de Plasencia**
(Cáceres)

Plaza Mayor, 1
C.P. 10680
Telfs: 927 40 40 49 - 927 40 40 24
Fax: 927 40 46 20
C.I.F. P-1011900-F
ayuntamiento@malpartidadeplasencia.es

EL ALCALDE
Fdo. José Raúl Barrado Módenes



Núm. Expediente: 240/2026

Asunto: Contrato privado para la gestión de Bar-Cafetería del Piso Tutelado de Malpartida de Plasencia.

ANEXO I

DECLARACION RESPONSABLE

D/D.^a _____, vecino de _____
_____, con domicilio en _____, núm. _____, con DNI
núm. _____, en nombre propio (o en representación de _____, con CIF _____,
conforme acredito con poder _____, y con dirección de correo electrónico _____ a efectos de notificaciones





DECLARO RESPONSABLEMENTE

PRIMERO. Que se dispone a participar en el procedimiento abierto que instruye el Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia para la adjudicación del contrato de CONCESIÓN DEMANIAL DEL BAR-CAFETERÍA DEL PISO TUTELADO DE MALPARTIDA DE PLASENCIA.

SEGUNDO. Que declara cumplir con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de obras, en concreto:

a) Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación de la entidad de referencia.

b) Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

c) Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

d) Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras]*.

e) Que cumple con las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

f) Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

_____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

En _____ a fecha firma electrónica.
(firma)

(Esta declaración debe firmarse electrónicamente)





**Ayuntamiento de
Malpartida de Plasencia**
(Cáceres)

Plaza Mayor, 1
C.P. 10680
Telfs: 927 40 40 49 - 927 40 40 24
Fax: 927 40 46 20
C.I.F. P-1011900-F
ayuntamiento@malpartidadeplasencia.es





Núm. Expediente: 240/2026

Asunto: Contrato privado para la gestión de Bar-Cafetería del Piso Tutelado de Malpartida de Plasencia.

ANEXO II

OFERTA ECONÓMICA

D/D.^a _____, vecino de
_____, con domicilio
en _____, núm. _____, con DNI
núm. _____, en nombre propio (o en representación
de _____, con CIF _____,
conforme acredito con poder _____, y con dirección
de correo electrónico a efectos de notificaciones
_____.

Que en relación con el procedimiento abierto que instruye el Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia para la adjudicación del contrato de CONCESIÓN DEMANIAL DEL BAR-CAFETERÍA DEL PISO TUTELADO DE MALPARTIDA DE PLASENCIA, DECLARA conocer el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regula el citado procedimiento y los acepta incondicionalmente.

OFERTA el importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 euros) por la ejecución de los siguientes servicios:

- Preparar y servir desayunos a los residentes del Piso Tutelado. Los desayunos consistirán en servir café con o sin leche, leche, infusiones y/o zumos, según el deseo del residente, acompañado de alimentos dulces (tostas con aceite o mantequilla, bollería, etc.) y/o salados (fiambre, etc.).
- Preparar y servir las meriendas a los residentes del Piso Tutelado. Las meriendas consistirán en servirles café, infusión o zumo, acompañado de alimentos dulces (tostas con aceite o mantequilla, bollería, etc.) y/o salados (fiambre, etc.).

Asimismo OFERTA como MEJORA la ejecución de los siguientes servicios, sin coste alguno para el Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia:

CONCEPTO	SI/NO
Servir algún tipo de alimento o bebida a media mañana a los residentes, corriendo a mi cargo tanto la prestación del servicio como los alimentos.	
Recoger menaje y bajar a cocina para proceder a su limpieza	
Servir consumiciones a los usuarios en el Hogar del Pensionista, previo pago de dichas consumiciones por los pensionistas	





CONCEPTO	SI/NO
Servir algún tipo de comida y/o bebida a los usuarios del Hogar del Pensionista el día de la celebración de su bingo	
Otras mejoras no descritas anteriormente que oferta (especificar)	

Igualmente OFERTA bajar todos los precios para jubilados y pensionistas que figuran en el Anexo III del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regula procedimiento para la adjudicación del contrato de concesión demanial del bar-cafetería del Piso Tutelado de Malpartida de Plasencia en los siguientes importes (marcar una sola opción):

Concepto	Importe	SI/NO (marcar con una X lo que proceda)
Oferta bajar todos los precios que figuran en el Anexo III del PCAP para jubilados y pensionistas en	0,10 euros	☐ SI ☐ No
Oferta bajar todos los precios que figuran en el Anexo III del PCAP para jubilados y pensionistas en	0,20 euros	☐ SI ☐ No
Oferta bajar todos los precios que figuran en el Anexo III del PCAP para jubilados y pensionistas en	0,30 euros	☐ SI ☐ No
Oferta bajar todos los precios que figuran en el Anexo III del PCAP para jubilados y pensionistas en	0,40 euros	☐ SI ☐ No
Oferta bajar todos los precios que figuran en el Anexo III del PCAP para jubilados y pensionistas en	0,50 euros	☐ SI ☐ No

MANIFIESTA RESPONSABLEMENTE QUE(marcar con una X lo que proceda):

- ☐ Es una empresa de nueva creación con una antigüedad inferior a cinco años.
- ☐ Es una empresa de nueva creación con una antigüedad inferior a cinco años que ha sido promovida por personas desempleadas, jóvenes menores de 30 años y/o mujeres mayores de 45 años.
- ☐ Es una empresa de nueva creación con una antigüedad inferior a cinco años que ha sido promovida por personas desempleadas, jóvenes menores de 30 años y/o mujeres mayores de 45 años, en la que concurre la circunstancia de que su/s promotor/es están empadronado/s en Malpartida de Plasencia desde hace más de seis meses anteriores a la fecha de la presente oferta.
- ☐ Que uno o varios de los promotores de esta empresa cuenta con una experiencia laboral por cuenta propia y/o ajena realizada en locales de restauración, cafeterías o





**Ayuntamiento de
Malpartida de Plasencia**
(Cáceres)

Plaza Mayor, 1
C.P. 10680
Telfs: 927 40 40 49 - 927 40 40 24
Fax: 927 40 46 20
C.I.F. P-1011900-F
ayuntamiento@malpartidadeplasencia.es

bares de _____ meses. A tal efecto acredito dicha experiencia mediante la presentación de contratos de trabajo e informe de vida laboral.

▣ ME COMPROMETO RESPONSABLEMENTE a la creación de ▣▣▣ (poner núm. de empleos a crear) empleos directos o autoempleo, diferentes del licitador o accionista de la sociedad, durante, al menos, el primer año de contrato. Asimismo declaro ser conocedor de que si se incumple el citado compromiso el Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia me impondrá una penalización de 2.500,00 euros por cada empleo no creado.

Malpartida de Plasencia a fecha firma electrónica.

(firma electrónica)





Núm. Expediente: 240/2026

Asunto: Contrato privado para la gestión de Bar-Cafetería del Piso Tutelado de Malpartida de Plasencia.

ANEXO III

LISTADO DE PRECIOS

Producto	Precio público general	Precio jubilados y pensionistas
Café solo o cortado	1,60	1,30
Café con leche	1,60	1,40
Vaso de leche	1,60	1,40
Leche con cacao	1,60	1,40
Infusiones	1,60	1,40
Caña de cerveza	1,60	1,40
Cerveza 1/5	1,60	1,40
Cerveza 1/3	2,50	2,20
Cerveza sin alcohol 1/5	1,70	1,50
Cerveza sin alcohol 1/3	2,50	2,20
Refrescos	2,50	2,20
Vino tinto de pitarra	1,40	1,20
Vino tinto Rioja o similar	2,50	2,20
Vino blanco verdejo o similar	2,50	2,20
Vino blanco frizzante	2,50	2,20
Mosto o vino sin alcohol	1,50	1,20
Zumos	2,50	2,20
Agua 500 cc.	1,50	1,20
Cubalibre con whisky	5,50	4,50
Cubalibre con ron	5,50	4,50
Cubalibre con ginebra	5,50	4,50
Cubalibre con vodka	5,50	4,50
Whisky Escocés solo	8,00	6,50
Copa de Coñac	3,50	3,10
Copa de Anís	3,50	3,10
Licores	3,50	3,10
Chupitos hiervas, limón, etc.	1,50	1,20
Vermut	2,50	2,20
Cocktails	7,00	6,00

